

ANEXO N° 4

CRITERIOS PARA LA PROYECCIÓN MULTIANUAL DE GASTO DE PROYECTOS

N°	Criterio
Orden de prelación de proyectos¹	
1	Proyectos en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
2	Los proyectos en ejecución física que culminen al año siguiente al año fiscal en curso, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
3	Los proyectos en ejecución física que culminen sucesivamente en los 2 y 3 años posteriores al año fiscal en curso, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
4	Los proyectos en ejecución física cuya culminación sea prevista a partir de los 4 años posteriores al año fiscal en curso, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
5	Proyectos sin ejecución física y que cuenten tanto con expediente técnico o documento equivalente completo como con todos los permisos necesarios para llevar a cabo la convocatoria para la contratación y ejecución de obras, según la normatividad de la materia. Los cuales deben cumplir con los criterios de priorización de los sectores correspondientes y contribuyan en mayor medida al cierre de brechas. Para las entidades en el marco del Invierte.pe, se debe considerar el cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI).
6	Proyectos con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. Los cuales deben cumplir con los criterios de priorización de los sectores correspondientes y contribuyan en mayor medida al cierre de brechas. Para las entidades en el marco del Invierte.pe, se debe considerar el cierre de brechas prioritarias establecidas en la PMI.
7	Proyectos sin ejecución física ni financiera que cuenten con estudios de pre-inversión, fichas técnicas o formatos de registro respectivos con aprobación o viabilidad, según corresponda, para la elaboración de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes. Los cuales deben cumplir con los criterios de priorización de los sectores correspondientes y contribuyan en mayor medida al cierre de brechas. Para las entidades en el marco del Invierte.pe, se debe considerar el cierre de brechas prioritarias establecidas en la PMI.
8	Estudios de Preinversión y fichas técnicas, o ideas de proyectos. Los cuales deben cumplir con los criterios de priorización de los sectores correspondientes y contribuyan en mayor medida al cierre de brechas. Para las entidades en el marco del Invierte.pe, se debe considerar el cierre de brechas prioritarias establecidas en la PMI.
Criterios específicos para proyectos bajo la modalidad de APP	

¹ Es considerado para todos los proyectos a cargo del pliego presupuestario, bajo las distintas modalidades de ejecución.

Dentro de cada orden de prelación se debe priorizar proyectos que cuenten con contratos suscritos o Buena Pro consentida en el procedimiento de contratación. Una vez asegurado lo mencionado, se debe priorizar proyectos con mayor grado de avance respecto a su costo actualizado.

Solo aquellos proyectos en ejecución que se encuentren paralizados o en arbitraje que superen un año de duración no deben ser programadas, previa opinión técnica de la OPMI o la que haga sus veces, respecto a la situación de los correspondientes proyectos.

N°	Criterio
1	<p>La proyección de gastos se registra para toda la cartera de proyectos APP, la cual se conforma por proyectos que se encuentren en alguna de las cinco fases de desarrollo de las APP:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Planeamiento y Programación ii) Formulación iii) Estructuración iv) Transacción v) Ejecución Contractual <p>Asimismo, comprende la proyección de gastos de las obras adicionales o complementarias que permiten dar cumplimiento a las obligaciones del contrato suscrito y sus adendas, según corresponda.</p>
2	<p>La estimación del gasto multianual incluye la proyección de gastos de capital asociados al proyecto APP, así como los gastos corrientes.</p>
3	<p>Para proyectos que se encuentren en fases previas a la de Ejecución Contractual, la programación financiera corresponderá a los compromisos firmes estimados por el pliego presupuestario. Dicha estimación debe tomar en consideración la última Ficha de Capacidad Presupuestal y otra información de sustento remitida al MEF como parte del proceso de evaluación del proyecto.</p>
4	<p>Para proyectos en fase de Ejecución Contractual, la programación financiera corresponderá a los compromisos firmes y contingentes cuantificables derivados de los contratos de APP suscritos, incluyendo sus adendas y laudos arbitrales. Para efectuar dicha programación financiera, los pliegos presupuestarios deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registrar y/o actualizar el registro de los montos de compromisos firmes y contingentes cuantificables netos de ingresos en el Módulo de Contratos de APP del portal electrónico del MEF considerando las actualizaciones correspondientes, así como la información del Registro Nacional de Contratos de APP de la cartera de proyectos APP a cargo de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada. • Tomar en consideración el cronograma de ejecución establecido en los contratos y adendas asociados al proyecto, así como el avance de ejecución financiera y el monto pendiente a financiar del proyecto. • En el caso de proyectos de adenda en evaluación que tengan impacto presupuestal, se debe tomar en cuenta la programación financiera establecida en la última Ficha de Capacidad Presupuestal y otra información de sustento remitida al MEF como parte del proceso de evaluación del proyecto de adenda.
Criterios específicos para proyectos bajo la modalidad de PEIP	
1	<p>La programación de gastos de los PEIP debe comprender el costo total de la cartera de proyectos, así como los gastos corrientes para su ejecución.</p>